

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 210-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 11 de abril de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 017-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de fecha 25 de marzo de 2024; Carta N° 089-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 03 de abril de 2024; Oficio N° 0174-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de abril de 2024; Acuerdo N° 306-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de abril de 2024; Informe Jurídico N° 122-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 10 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, conforme al Art. 102°, de la Ley N° 30220 Ley Universitaria establece que: *"La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo";*

Que, el Reglamento de Matrícula del Sistema Curricular Flexible por competencias aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 123-2020-CO-UNAJ, establece en su Art. 32°, lo siguiente: *"Si el estudiante desaprueba por cuarta vez una asignatura, procede su retiro definitivo según ley Universitaria N° 30220 Art. 102°";*

Que, mediante Informe N° 017-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de fecha 25 de marzo de 2024, el Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica, remite el listado de Estudiantes que desaprobaron un curso por tercera vez, para que se inicie su trámite de suspensión por un año en los semestres a 2023-2 y 2024-1, anexando para ello un cuadro donde se detalla los datos de los (43) estudiantes que desaprobaron un curso por tercera vez;

Que, mediante Carta N° 089-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 03 de abril de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, en atención al Informe N° 017-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, y a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220, Art. 102°, solicita emisión de resolución de suspensión por un año en los semestres 2023-2 y 2024-1, para los (43) estudiantes mencionados por el Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica, en su informe técnico;

Que, mediante Oficio N° 0174-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de abril de 2024, Vicepresidencia Académica, en atención a los informes obrantes en el expediente, solicita que el mismo sea tratado, evaluado y aprobado en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2024, mediante Acuerdo N° 306-2023-CO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **APROBAR** la separación temporal por un (01) año en los semestres académicos 2023-2 y 2024-1, de los estudiantes que desaprobaron una misma materia por tercera vez, en aplicación del Artículo 102° de la Ley N°30220, previo informe jurídico favorable;

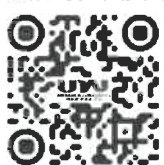
Que, mediante Informe Jurídico N° 122-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 10 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde aplicar el Art. 119° del Estatuto Universitario, el cual establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por (01) año de la universidad (...). Siendo un deber del estudiante aprobar las materias correspondientes al período lectivo que cursan, estando el informe emitido por el especialista en procesamiento de datos y estadística académica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la separación temporal por un (01) año en los semestres académicos 2023-2 y 2024-1, de los estudiantes que desaprobaron una misma materia por tercera vez, en aplicación del Artículo 102° de la Ley N°30220, conforme al siguiente detalle:

I-110-0005-2024



N°	ESCUELA	CÓDIGO ESTUDIANTE	NOMBRE COMPLETO	CÓDIGO CURSO	
1	INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES	2022201015	CALSINA LEON DINA KARINA	010511	
2		9170823430	CONDORI APAZA NESTOR JOSUE	010432	
3		2020102018	MAMANI QUISPE RIVALDO DAVID	020524	
4	INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL	2020202037	GONZALES RODRIGUEZ LUDWEN PALERMO	020431 020443 020444	
5		2021202017	LAURA QUISPE JUSTO YURGUE	020525	
6		2021202134	VILCA CONDORI LUIS ALAN	020522	
7		2022102051	HUARICALLO OVIEDO PRIMO ALEXANDER	020513	
8		2022102054	PACORI APAZA JHOGAN EDUARDO	020511 020513	
9		9170750436	TORRES LAIME JOSE LUIS	020445 020453	
10		9273384326	QUISPE HUANCA JHOJAN EMANUEL	020461 020464	
11		2020203007	CURO HUACANI MOISES	030432	
12		INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	2021103025	SERNA SALGUERO SEBASTIAN EDILBERTO	030511 030512 030515
13			2021203040	QUISPE ALEJO LUCERO YESENIA	030524
14	2021203050		YANQUI MAMANI JHORDY	030524	
15	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2021104008	HUALLA MORALES NIXON BRAYAN	040512 040433 040434	
16		2021104032	AGAPITO MONTOYA ADA JAZMIN	040511	
17		2021204010	FIGUEROA CASTILLO BRANDON ARNOLD	040512	
18		2021204024	QUISPE FUENTES JHON CRISTIAN	040511	
19		2022104006	CAHUAPAZA TINTAYA RONALD	040511	
20		2022104013	GUTIERREZ TICONA ALEXANDRA	040511	
21		2022104028	VILLCA QUISPE PRISILA SILVANA	040517	
22		2022104032	COAQUIRA APAZA RUBY ESTRELLA	040511 040512 040514 040517	
23		2022104051	HUACHALLA VARGAS JHORDY MIDUAR	040517	
24		8175253301	GIL YANA SHARON MORAIMA	04M394	
25	8272482122	CALDERON LLANQUE VANEZA CLAEYDE	040454		
26	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	2021105050	QUISPE CHINO DIANA NIKOL	050521 050525	
27		2021205051	CALLO CONDORI JHEYDI YESBELL	050521 050527	
28		2021205136	HUANCA LUQUE ALEX RICHARD	050513	
29		2021205244	CONDORI MAMANI WILLIAN JESUS	050511 050512	
30		4272158454	CHEVALIER CANAZA EVELIN	05M391	
31		5170078735	QUISPE JIHUALLANCA ADEMIR RAMIRO	050526	
32		6175610275	VENTURA CONDORI JOSE MANUEL	05M397	
33		7170500386	SUCTO PACHACUTE AYDE LUZMERY	05M391	
34		7174079668	CCUNO LUQUE EDSON FELIX	05M392	
35		7277535946	QUISPE MAMANI JESUS	05M391	
36		8170108196	MACHACA MAMANI MARIBEL YOVANA	05M391 050431	
37		8273694217	MAMANI CARBAJAL DIEGO ARMANDO	050432	
38	9246001477	SUXSO CHECCA CLEMENTE	050432		
39	INGENIERÍA INDUSTRIAL	2021206029	MAMANI LOPEZ JOSE LUIS JHONATAN	060121 060126 060127	
40		2021206033	MOGROVEJO CHOQUEHUANCA MANUEL REINERIO	060122 060127	
41	INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS	2022107030	SANDIA CONDORI GEORGE JAMES	070112	
42	INGENIERÍA MECATRÓNICA	2021208040	TORRES CAMA GEOMAR OSCAR	080122 080112	
43		2022108052	QUISPE CONDORI INES LETICIA	080114 080116	



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 210-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo.- DISPONER que al término de la suspensión (01 año) el estudiante se matriculará en la asignatura que desaprobó por tercera vez, además deberá presentar una constancia de la atención tutorial con carácter obligatorio, debidamente llenada y rubricada por su tutor docente y la copia de la Resolución de suspensión.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
DIGEAA
OCI
Arch./2024

KVCQ

I-110-0005-2024

